



23 de noviembre de 2011

RE: Tarifa anual para los padres de familia

Estimado/a miembro familiar:

Recientemente hubo un cambio en la ley estatal (Código de Bienestar e Instituciones Sección 4785) que establece una tarifa anual familiar a ciertas familias cuyos hijos residan en el hogar y que están recibiendo servicios del Centro Regional.

Efectivo el día 1 de julio de 2011, los padres de familia que tengan hijos cualificados menores de 18 años de edad deben pagar una tarifa anual basada en el ingreso familiar sin deducciones. La tarifa anual se aplica a los padres de familia cuyo ingreso sin deducciones es o está por encima del 400 por ciento del nivel federal de pobreza basado en el tamaño de la familia de quien tenga un hijo/a donde lo siguiente es aplicable:

- El hijo/a tiene una discapacidad en su desarrollo o es elegible para los servicios de Intervención Temprana bajo el Acta de California (Título 14 comenzando con la Sección 95000 del Código Gubernamental)
- El hijo/a es menor de 18 años de edad
- El hijo/a vivo con su madre o padre de familia.
- El hijo/a de familia reciba servicios más allá de la determinación de la elegibilidad, necesita de evaluación y coordinación de servicios
- El hijo/a no recibe Medi-Cal.

Si su familia únicamente recibe servicios de respiro, cuidado de día o de campamento de parte del Centro Regional y su participación al costo está evaluada bajo el Programa de Participación al Costo Familiar, no está sujeto a la Tarifa Anual.

Se requiere que las familias sean evaluadas por la tarifa anual durante la revisión anual de su hijo/a o en el Plan de Programa Individual (IPP) cada año. Dado que su revisión anual ya pasó para este año, usted está recibiendo este aviso.

Adjunto encontrará la forma respectiva para su familia indicando la cantidad que debe. Esta cantidad debe enviarse directamente al Estado de California, al Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) en Sacramento. Por favor envíe esta cantidad al Programa de Tarifa Anual Familiar – la forma de pago a DDS está adjunto al igual que el sobre respectivo.

Basado en la gráfica en el arancel anual del programa familiar (adjunta), si cree que califica para una tarifa más baja por favor hable con su coordinador/a de servicios acerca de la documentación necesaria para hacer esa determinación. Para más información por favor haga referencia al arancel anual del programa familiar.